

za de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.376.
Origen de la línea: Apoyo número 228 de la línea Corbera-Reus.
Final de la línea: E. T. emisora.
Término municipal que afecta: Tarragona.
Energía de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,920.
Conductor: Cobre de 3 x 25 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Hormigón.
Estación transformadora:
Tipo: Intemperie.
Potencia: 200 KVA.
Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2819/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en el Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.
Tarragona, 16 de junio de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Coláridas.—2.039-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de mayo de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.151, interpuesto por doña Angelina Vilella Aymerich y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 10 de febrero de 1968, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.151 interpuesto por doña Angelina Vilella Aymerich y otros contra resolución de fecha 17 de febrero 1966, sobre amojonamiento del monte número 9 de los del «Catálogo de Utilidad Pública» de la provincia de Barcelona, denominado «Can Parret» y «Puig del Can», del término municipal de Gisclareny; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña Angelina Vilella y doña Monserrat Badoella Vilella, desestimamos y anulamos por no ser conforme a Derecho la resolución recurrida, de 15 de noviembre de 1965, así como la consecuencia del recurso de reposición, de 17 de febrero de 1966, y en su lugar declaramos bien ejecutado el 31 de mayo de 1966 el amojonamiento del hito número 2 del deslinde del monte número 9 de los del «Catálogo de Utilidad Pública» de la provincia de Barcelona, denominado «Can Parret» y «Puig del Can», del término municipal de Gisclareny, procediendo a su colocación en el mismo lugar y situación en que se colocó en el acta de dicha fecha; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.

DIÁZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 26 de mayo de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.065, interpuesto por «Francisco Bufort Alemany, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 25 de febrero de 1969, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.065, interpuesto por «Francisco Bufort Alemany, S. A.» contra resolución de fecha 11 de noviembre de 1965, sobre declaración a la Sociedad recurrente del derecho a percibir cantidad alguna

como bonificación por almacenamiento prolongado de trigo retirados en virtud del oficio circular 172 de la campaña 1964-1965; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Francisco Bufort Alemany, S. A.»; debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho, válida y subsistente la resolución del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1967, a virtud de la cual se denegó a la Sociedad recurrente el derecho a percibir cantidad alguna como bonificación por almacenamiento prolongado de trigo retirados en virtud del oficio circular 172 de la campaña 1964-1965; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1969.

DIÁZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Copa de rodadura en una longitud de 46,075 kilómetros en caminos adjudicados en San Pedro del Arroyo y 18 zonas más (Avila)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1969 para las obras de «Copa de rodadura en una longitud de 46,075 kilómetros en caminos adjudicados en San Pedro del Arroyo y 18 zonas más (Avila)», cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve millones doscientas treinta mil cuatrocientas veintisiete pesetas (9.230.427), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Zújar, S. A.», en la cantidad de nueve millones doscientas diez mil pesetas (9.210.000), con una baja que representa el 0,22% por 189 del presupuesto antes indicado.
Madrid, 18 de julio de 1969.—El Director general, A. M. Borque.—4.864-A.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos en Alberca de Zancara (Ciudad)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de junio de 1969 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos en Alberca de Zancara (Ciudad)», cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve millones seiscientos veintitres mil setecientos noventa y cinco pesetas con veintinueve céntimos (9.623.798,21), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Fernando Melero Rodríguez, en la cantidad de siete millones de pesetas (7.000.000), con una baja que representa el 27,26% por 100 del presupuesto antes indicado.
Madrid, 16 de julio de 1969.—El Director general, A. M. Borque.—4.665-A.

RESOLUCIÓN del Servicio Hidrológico Forestal de Jaén del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas a expropiar que se citan.

Por Decreto del Ministerio de Agricultura número 873, de 18 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 27 de igual mes y año), se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de su rehabilitación forestal, entre otras, de la finca denominada «Torrecillas Altas», sita en en el término municipal de Montizón (Jaén).

De acuerdo con el referido Decreto y de conformidad con la norma segunda de artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente edicto que el día 7 del próximo mes de agosto, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las parcelas que a continuación se relacionan de la citada finca «Torrecillas Altas», fijándose como sído de reunión la Casa Ayuntamiento de Montizón.

La totalidad de dicha finca «Torrecillas Altas», según consta en este Servicio, pertenece a doña Soledad Lozoya Riano; y de ella serán objeto de expropiación las parcelas siguientes:

Parcela	Propietario
37	Don Lorenzo Tauste Ferrer
44	Don Francisco y don Vicente Navarro Mercado
45	Doña Gregoria Redondo Soriano
50	Don Francisco Avellos Galera
51-B	Don Pedro Tauste Chuenes
51-C	Don Hipólito Tauste Campos
52	Don Eugenio Arias Expósito
63	Don Eugenio Lopez Martínez
82	Don Miguel Rodríguez Estero
93	Don Sebastián Domenech Lloca
99	Don Juan Úbeda Navarro
100	Doña Tereza López Villalobos viuda de Miguel Ramón Moreno

El acto se ajustará a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento para su aplicación, debiendo asistir el representante y Perito de la Administración, el señor Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, precisamente por escrito, la propietaria de la finca, los cultivadores relacionados y aquellas personas que pudieran considerarse interesadas, quienes podrán ser acompañados de Perito y Notario a su cargo si lo estiman necesario.

Jaén, 16 de julio de 1969. El Encargado Jefe, Rosendo García Salvador.—4085-P.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de julio de 1969 por la que se otorga a la firmas exportadoras que se indican el régimen de reposición de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio.

Hno. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas Entidades solicitando accederse a los beneficios del régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón de floca por exportaciones de manufacturas de dicha fibra.

Visto el citado Decreto y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto 1310/1963 y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación con franquicia arancelaria los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Barcelona, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

- «Aisina Torrent y Gil, S. L.»—Arenys de Mar (Barcelona). Rasa, sin número 10-6-69.
- «Antonio Estrada, S. A.»—Barcelona (Gerona), 20, 19-6-59.
- Aráu, Valentín, Barcelona, Laura, 21, 13-5-69.
- «Athior, S. A.»—Alcoy, San Isidro, 21, 10-3-69.
- «Confecciones Barberán, S. A.»—Barcelona, Aribau, 149, 29-4-69.
- «Creaciones Infantiles Prácticas, S. A.»—Barcelona, Valencia, 558, 23-4-69.
- Espinos Domenech, José María—Beniloba (Alicante), 30-6-69.
- «Géneros de Punto Nueva, S. A.»—Barcelona, Valencia, número 488, 23-4-69.
- Gras Sunyer, Agustín.—Barcelona, San Pedro, 46, 25-4-69.
- «Hijos de Eduardo Juan, S. R. C.»—Bucarente (Valencia), Calvo Sofelo, 6, 8-5-69.
- «Hijos de José Ferrer, S. A.»—Barcelona, Bailén, 5, 29-4-69.
- Jiménez Robles, Antonio (sucesores de José Jiménez Sánchez)—Barcelona, Napolé, 264, 20-6-69.
- «L'Ouvrdrapé Anglo Española, S. A.»—Barcelona, Mallorca, 414, 24-5-69.
- Llovet Ferrer, Josefa.—Onteniente (Valencia), Carretera de Valencia, sin número 19-5-69.
- «Manta Ibérica Asociación, S. A.»—Oriente (Valencia), Plaza de La Constitución 25, 6-6-69.

- «Manufacturado, Haro, S. A.»—Agullent (Valencia), Carretera de Labuda, sin número, 26-4-69.
- Mercado Planas, María («Selecciones Mercade»)—Barcelona, Ravella, 20, 29-5-69.
- Molla Martínez, Vicente.—Alcoy (Alicante), Zona Edificación Petrolera, sin número 15-4-69.
- «Naumies, S. A.»—Barcelona, Avenida Sardiá, 152, 21-5-69.
- «Pablo Domenech, S. A.»—Alcoy, Arzobispo Domenech, número 9, 3-5-69.
- Rubio Genes Ramón («Confecciones Rugens»)—Valencia, Cuarte, 70, 13-2-69.
- Saladrigas Hervías, Juan.—Barcelona, Gerona, 34, 2-6-69.
- «Sociedad Anónima Viladere»—Barcelona, Diputación, número 227, 3-5-69.
- «Textil Amela, S. L.»—Castellón de la Plana Sanz de Bremon, 23, 2-4-69.
- «Textil Mariana, S. A.»—Zelate, Serrano Angulla, 23, 2-5-69.
- Vazco, George («Oficina Española de Mediaciones Comerciales (O. F. E. M. C. O.)»)—San Baudilio de Llobregat, Camino Verdader, 3, 25-4-69.

2.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que se hayan realizado desde las fechas que figuran para cada Entidad a continuación de sus nombres y direcciones hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» también darán derecho a reposición.

3.º En lo que no está especialmente dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963 y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1969.—P. D. el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi Ysamardí.

Hno. Sr. Director General de Política Arancelaria.

ORDEN de 16 de julio de 1969 por la que se concede a «Hispania Industrial, S. A.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cloruro de vinilo (monómero) por exportaciones previamente realizadas de cloruro de polivinilo o policloruro de vinilo.

Hno. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hispania Industrial, Sociedad Anónima», solicitando la importación con franquicia arancelaria de cloruro de vinilo (monómero) como reposición por exportaciones previamente realizadas de cloruro de polivinilo o policloruro de vinilo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Hispania Industrial, S. A.» con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 35, la importación con franquicia arancelaria de cloruro de vinilo (monómero) como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de cloruro de polivinilo o policloruro de vinilo.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de cloruro de polivinilo o policloruro de vinilo exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento seis kilogramos trescientos ochenta gramos de cloruro de vinilo (monómero).

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 6 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno.

No existen subproductos.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 12 de marzo de 1969 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.